Orientaciones proceso de adiciones, entrega de RPP - servicios Primera Infancia, 2021.

radicado 202112400000175373 del 13 de diciembre, desde la Dirección de Primera Infancia, nos permitimos hacer las siguientes precisiones de **orden financiero:**

1. Con relación a la indicado en el numeral 2.1 del precitado memorando de orientaciones, se informa que, en cuanto al manejo y ahorro de inejecuciones en los contratos de aporte objeto de adición, según el memorando con radicado No. 202016000000080853 del 28 de mayo de 2020 de la Dirección de Primera Infancia, en el que se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS, deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran"; la Dirección de Primera Infancia, en el marco de sus competencias, considera viable que las inejecuciones que se presenten en los contratos de aporte que contemplen la prestación de los servicios dirigidos a la Primera Infancia, se destinen a financiar la entrega de Raciones Para Preparar - RPP en lo que queda de vigencia, para lo cual se otorga el **concepto favorable**, previa aprobación en el Comité Técnico Operativo de los contratos con relación a la propuesta de reinversión presentada por las EAS. Adicionalmente, frente a la redistribución de ahorros dentro de los contratos de aporte se recuerda que, el supervisor tendrá la potestad de aprobar la propuesta respectiva, previa revisión técnica y financiera, sin necesidad de tramitar concepto alguno del Área Misional.
2. Por otra parte, de acuerdo con lo mencionado en el numeral 2.4 del memorando de orientaciones, es precio indicar que, **(i.)** Se deberá realizar una modificación contractual en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, en donde se deberá incluir la aclaración de que el valor de las adiciones se pagará en el último desembolso. **(ii.)** Igualmente, en la cláusula citada anteriormente, si bien en el parágrafo noveno (puede variar dependiendo del anexo contractual), se encuentra establecido que, una vez vencido el plazo de ejecución del (los) contrato (s) y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, la EAS deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: *"(...)* ***vii)*** *entrega de documentos y soportes de gestión de la vigencia del contrato, que defina el SUPERVISOR O INTERVENTOR del contrato (...)"*, desde la supervisión o interventoría de los contratos de aporte, para efectos del trámite de liquidación, deberán solicitar a las entidades contratistas el (los) *Formato (s) Entrega de Ración Para Preparar - Circunstancias Especiales, (F24.MO12.PP, en su versión No. 3)*, el cual (formato) debe indicar expresamente la fecha de entrega (en lo que queda de vigencia 2021) y que corresponde a la RPP completa en situación de emergencia.

Así, pues, les pedimos la mayor diligencia posible para adelantar estos procesos de contratación encaminados a cumplir con los objetivos misionales de la entidad y satisfacer sus necesidades.

Sin más por el momento, agradezco su atención con estas precisiones.